

ESTADO PARMZ N° 080

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MANIZALES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 de abril 30 de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES**, siendo las 7:30 a.m. de hoy martes 27 de diciembre de 2016.

HACE SABER:

#	MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADMINISTRATIVO	OBSERVACIONES
1	Contrato de Concesión para Mediana Minería	20341	WALTER DE JESÚS GARCÍA OSORIO	23/12/2016	398	APROBAR los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías con sus respectivos pagos, correspondientes al primer (I), segundo (II) y tercer (III) trimestres de 2016, allegados por el titular. APROBAR el Formato Básico Minero Semestral de 2016, No. FBM201607131833. APROBAR el pago allegado a través de oficio radicado con el No. 20169090009152 del 27 de junio de 2016, por valor TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$3.478.932), por concepto de ajuste en el pago de visita de inspección, allegada por el titular. APROBAR el pago allegado a través de oficio radicado con el No. 20169090009152 del 27 de junio de 2016, por concepto de ajuste en el pago de visita de inspección, allegada por el titular. De igual forma APROBAR el pago por concepto de visita de

						fiscalización allegado por el titular, en cumplimiento al Auto No. 272 del 02 de mayo de 2012. Lo anterior, de conformidad con lo descrito en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARMZ No. 374 del 21 de diciembre de 2016. REQUERIR al titular, bajo la causal de caducidad establecida en el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, numerales 7 y 10, para que allegue un informe donde se evidencie el cumplimiento de los requerimientos realizados a través del AUTO PARMZ No. 125 del 03 de mayo de 2016, que acogió las recomendaciones contempladas en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control de fecha 26 de abril de 2016. Para tal fin, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan y/o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, so pena de declarar la caducidad del correspondiente contrato. REQUERIR al titular, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, allegue el acto administrativo emitido por la autoridad ambiental competente, mediante el cual se modifica la Licencia Ambiental respecto a la producción aprobada y la adición del método aprobado mediante Auto PARMZ No. 180 de junio 15 de 2016 (emitido con base en el Concepto Técnico PARMZ No.180 del día 14 de los mismos mes y año), para el aprovechamiento de las terrazas aluviales presentes en el área del contrato, o en su defecto, certificado de estado de trámite del mismo. REQUERIR al titular, bajo la causal de caducidad establecida en el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, numeral 6, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental, teniendo en cuenta las características descritas en el numeral 2.3 del Concepto Técnico PARMZ No. 374 del 21 de diciembre de 2016.
--	--	--	--	--	--	--

						Para tal fin, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan y/o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, so pena de declarar la caducidad del correspondiente contrato. INFORMAR al titular que una vez efectuado el cruce de cuentas por concepto de regalías, cuenta con un saldo a favor por valor de SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$7.935.574), tal y como lo establece el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARMZ No. 374 del 21 de diciembre de 2016. RECORDAR al titular, que debe abstenerse de realizar el aprovechamiento de las terrazas aluviales hasta tanto cuente con la modificación de la respectiva Licencia Ambiental por parte de la autoridad ambiental competente, tal y como se indica en el Concepto Técnico PARMZ No. 180 del 14 de junio de 2016. ADOPTAR las recomendaciones del Concepto Técnico PARMZ No. 374 del 21 de diciembre de 2016, que se traducen en los requerimientos antes descritos. Se le informa al titular, que en cualquier momento la Entidad podrá programar visitas de seguimiento y control para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el estado de los trabajos dentro del área del contrato.
2	Contrato de Concesión	120-17 (GEPO-02)	MARIO FRANCISCO VELASCO TORRES	21/12/2016	391	1. APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías para arena y gravas de río, correspondientes a los trimestres IV de 2015 y I de 2016. 2. REQUERIR al titular informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el numeral 4) del artículo 76 del decreto 2655 de 1988 al no presentar los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación

						de Regalías con su respectivo comprobante de pago para el mineral de ARENA Y GRAVAS DE RÍO correspondientes a los trimestres IV de 2007, III y IV de 2008, II, III y IV de 2012, III y IV de 2013, I, II y III de 2014 I de 2015 y II y III de 2016. En consecuencia de lo anterior, se le concede el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación de la presente providencia, para que presente los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías con su respectivo comprobante de pago para el mineral de arena y gravas de río, correspondiente a los trimestres IV de 2007, III y IV de 2008, II, III y IV de 2012, III y IV de 2013, I, II y III de 2014 I de 2015 y II y III de 2016, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago¹, so pena de declarar la caducidad del contrato de concesión. 3. REQUERIR al titular informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el numeral 4) del artículo 76 del decreto 2655 de 1988 al no presentar los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías con su respectivo comprobante de pago para el mineral ORO ALUVIÓN correspondiente a los trimestres II, III y IV de 2002, I, II, III y IV de 2003, I, II, III y IV de 2004, I, II, III y IV de 2005, I, II y III de 2006, I, II, III y IV de 2007, I, II, III y IV de 2008, IV de 2009 I, II, III y IV de 2010, I, III de 2011, I, II y IV de 2012, I, II, III y IV de 2013, I y II de 2014, III y IV de 2015, I, II y III de 2016. En consecuencia de lo anterior, se le concede el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación de la presente providencia, para que presente los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías con su respectivo comprobante de pago para el mineral de ORO ALUVIÓN correspondiente a los trimestres II, III y IV de 2002, I, II, III y IV de 2003, I, II, III y IV de 2004, I, II, III y IV de 2005, I, II y III de 2006, I, II, III y IV de 2007, I, II, III y IV de 2008, IV de 2009 I, II, III y IV de 2010, I, III de 2011, I, II y IV de 2012, I, II, III y IV de 2013, I y II de 2014, III y IV de 2015, I, II y III de 2016, más los intereses
--	--	--	--	--	--	---

¹ Reglamento Interno de Recaudo de Cartera ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el artículo 7º del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales, continuarán aplicando las tasas de interés especial previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la ley. Para esos efectos, la ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "los créditos a favor del tesoro devengan intereses a la tasa del doce por ciento (12%) anual, desde el día que se hagan exigibles hasta aquel que se verifique el pago".

						causados hasta la fecha efectiva de pago², so pena de declarar la caducidad del contrato de concesión. 4. REQUERIR al titular del contrato de concesión, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, presente nuevamente los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I y II trimestre de 2008 y I, II y III de 2009 para el mineral de ORO, de manera individual, ello con el fin de poder llevar a cabo la respectiva evaluación. 5. REQUERIR al titular informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el numeral 4) del artículo 76 del decreto 2655 de 1988 al no acreditar el pago de las regalías correspondientes al IV trimestre de 2011 y I trimestre de 2012 para el mineral de ORO ALUVION. En consecuencia de lo anterior, se le concede el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación de la presente providencia, para que acredite el pago de las regalías correspondientes al IV trimestre de 2011 y I trimestre de 2012 para el mineral de ORO ALUVION, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago³, so pena de declarar la caducidad del contrato de concesión. 6. REQUERIR al titular del contrato de concesión, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, presente copia legible de los recibos de pago correspondientes a las regalías por ORO correspondientes al II trimestre de 2015. 7. REQUERIR al titular informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el numeral 4) del artículo 76 del decreto 2655 de 1988 al no acreditar el pago completo de las regalías que se relacionan a continuación. En consecuencia de lo anterior, se le concede el término de un
--	--	--	--	--	--	---

² Ibidem

³ Ibidem

						(1) mes, contado a partir de la notificación de la presente providencia, para que acredite el pago de las siguientes regalías, so pena de declarar la caducidad del contrato de concesión: • III trimestre de 2006 para el mineral de ORO, por valor de DOSCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO OCHENTA PESOS (\$280.180), más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago⁴. • III trimestre de 2014 para el mineral de ORO, por valor de UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS (\$1.198.680), más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago⁵. • IV trimestre de 2014 para el mineral de ORO, por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$2.459.769), más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago⁶. • I trimestre de 2015 para el mineral de ORO, por valor de CINCO MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y CINCO PESOS, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago⁷. • IV trimestre de 2009 para el mineral de ARENAS Y GRAVAS DE RÍO, por valor de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$136.661), más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago⁸. • I trimestre de 2011 para el mineral de ARENAS Y GRAVAS DE RÍO, por valor de SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$6.667), más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago⁹. • I trimestre de 2013 para el mineral de ARENAS Y GRAVAS DE RÍO, por valor de NOVENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$90.676), más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago¹⁰.
--	--	--	--	--	--	--

⁴ Ibidem
⁵ Ibidem
⁶ Ibidem
⁷ Ibidem
⁸ Ibidem
⁹ Ibidem
¹⁰ Ibidem

					• El trimestre de 2013 para el mineral de ARENAS Y GRAVAS DE RÍO, por valor de CIENTO DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$116.652), más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago¹¹. 8. REQUERIR al titular del contrato de concesión, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, presente las constancias de venta realizadas a la Joyería Sthepan, según lo indicado en documento visible a folio 609 del expediente. 9. REQUERIR al titular del contrato de concesión, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, corrija los siguientes formularios para producción y liquidación de regalías para el mineral de arenas y gravas de río: • II, III y IV trimestre de 2004, correspondientes a una producción de 200 m³. • I, II, III y IV de 2005, ya que la producción reportada no coincide con la presentada en los Formatos Básicos Mineros. • I, II, III y IV de 2006, correspondientes a una producción de 2000 m³. • I de 2007, correspondiente a una producción de 1000 m³. • I, II, III y IV de 2010, ya que la producción reportada no coincide con la presentada en los Formatos Básicos Mineros. • I, II, III y IV de 2011, ya que la producción reportada no coincide con la presentada en los Formatos Básicos Mineros. 10. APROBAR los formatos básicos mineros semestral y anual 2015. 11. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la notificación de la presente providencia allegue los
--	--	--	--	--	--

¹¹ Ibidem

						formatos básicos mineros semestrales y anuales correspondientes a los años 2002 y 2003, el formato básico minero semestral 2004, 2013 y 2016, este último que deberá ser diligenciado en la plataforma SIMINERO. 12. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la notificación de la presente providencia allegue los planos correspondientes a los años 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008 y 2013, los cuales deben presentarse de acuerdo a la resolución 40600 de 2015 en cuanto a sus convenciones y presentación a escala adecuada. 13. REQUERIR al titular del contrato de concesión, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, allegue la modificación de los formatos básicos mineros semestrales 2012 y 2014 y los anuales 2012, 2013 y 2014, ya que los mismos presentan inconsistencias con los valores reportados en regalías. 14. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la notificación de la presente providencia allegue la modificación a la Póliza Minero ambiental No. 42-43-101002118, con vigencia hasta el 13 de abril de 2017, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2.3 del concepto técnico PARMZ292 del 12 de octubre de 2016. 15. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la notificación de la presente providencia acate las recomendaciones plasmadas en el informe de vista del 11 de octubre de 2016, las cuales se relacionan a continuación, y de las que deberá aportar evidencia a este Punto de Atención Regional dentro del mismo término:
--	--	--	--	--	--	--

						• Implementar un Programa para el manejo técnico de la explotación que incluye un secuenciamiento adecuado de la misma de acuerdo al Programa de Trabajos y Obras, teniendo en cuenta que en la visita no se evidenció un orden establecido para la secuencia de explotación. • disponer en la mina planos y registros actualizados de los avances y frentes de explotación de acuerdo con su desarrollo. • llevar registros e inventarios actualizados de la producción de mineral, toda vez que no fueron presentados en el momento de la visita. • establecer un procedimiento adecuado para la medición de la producción en los frentes de explotación, toda vez que no se evidenció al momento de la visita. • cumplir con el Decreto 1072 de 2015 en cuanto a contar con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), políticas y objetivos. • emplear un plan de capacitaciones y/o actualización en temas de minería, de seguridad e higiene minera y prevención y contar con sus respectivos soportes incluyendo inducción y reinducción. • contar con una metodología sistemática, con alcance sobre todos los procesos y actividades rutinarias y no rutinarias internas o externas, máquinas y equipos, centros de trabajo y todos los trabajadores que permita identificar peligros y evaluar los riesgos, para poder priorizarlos y establecer los controles necesarios. • contar con panorama de riesgos de acuerdo al artículo 2.2.4.6.15. del Decreto 1072 del 2015. • contar con un plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, incluyendo la conformación de las brigadas de emergencias, inspección de los equipos para atención de emergencias. • realizar simulacros de evacuación como mínimo una vez al año, contar con planos de riesgos y demás aspectos de acuerdo al artículo 2.2.4.6.25 del Decreto 1072 del 2015.
--	--	--	--	--	--	---

					• contar con las actas de entrega de la dotación del personal empleado, así como capacitaciones sobre el uso y la importancia de los Elementos de Protección Personal – EPP. • implementar y conservar registros de los protocolos de seguridad, procedimientos de trabajo seguro y demás instructivos internos de seguridad y salud en el trabajo, las inspecciones realizadas a las labores, instalaciones, maquinas o equipos. • disponer de los manuales de operación segura para cada uno de los quipos y maquinaria y un Programa de mantenimiento preventivo, predictivo y/o correctivo con su respectivo registro. • llevar y realizar registros de inspecciones realizadas a las labores, instalaciones, maquinas o equipos. • permitir la conformación y libre ejercicio del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo y disponer soportes de la conformación y registro o actas de reuniones. 16. RECORDAR al titular que de acuerdo al artículo 16 de la ley 141 de 1994 modificado por el artículo 16 de la Ley 756 de 2002, se establece como regalía por la explotación de recursos naturales no renovables de propiedad nacional, sobre el valor de la producción en boca o borde de mina o pozo, según corresponda, el porcentaje que resulte de aplicar para oro de aluvión es del 6%. 17. PONER EN CONOCIMIENTO del alcalde del municipio de La Dorada, el informe de visita de fiscalización en el cual se determina que existen personas realizando labores de minería en las coordenadas Norte: 1.084.642. Este: 919.357. altura: 250, sin contar con título minero para ello. Lo anterior, por ser un tema de competencia del ente territorial. 18. REQUERIR al titular del contrato, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, presente el
--	--	--	--	--	---

						certificado de libertad de área para los minerales de piedra, gravas y arena, ello con el fin de continuar con el trámite de adición de mineral presentado el 18 de agosto de 2015. 19. Con los requerimientos descritos se acatan las recomendaciones contempladas en el concepto técnico PARMZ-292 del 12 de octubre de 2016 y el informe de visita del 11 de octubre del mismo año, los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo.
--	--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Manizales, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija siendo las 4:30 p.m. de hoy martes 27 de diciembre de 2016, después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GABRIEL PATIÑO VELÁSQUEZ

Coordinador Punto de Atención Regional Manizales